

San Salvador, 21 de julio de 2017.

Estimados  
Ciudadanos y Ciudadanas  
Presente.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por este medio hace de su conocimiento que en relación al Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública específicamente en la parte a la que se refiere a los “incentivos fiscales”, esta institución a la fecha no realiza dicha operación, por lo que no se cuenta con información de ese tipo para ser publicada, pero en relación a los subsidios, éste se aplica en función del nivel de consumo de agua potable, bajo la modalidad de discriminación de precios que consiste en asignar un cargo fijo de \$2.29 a los consumos que no sobrepasen los 10 M<sup>3</sup> mensuales, y de conformidad a la tabla de precios por M<sup>3</sup> consumido, hasta los 40 M<sup>3</sup>, supone un incentivo económico a todos los hogares con consumos entre 0 a 40 M<sup>3</sup>, ya que pagan a un precio menor el M<sup>3</sup> respecto del costo de producción del mismo, que asciende a \$0.83, debido a las variaciones en el consumo de los hogares, así también cambia el monto subsidiado. Los beneficiarios del subsidio en mención son todos los hogares y sus habitantes que consumen menos de 40 M<sup>3</sup>; por lo que el monto resultante es variable.

Se hace saber que la Institución no cuenta con registro de distribución de subsidios por departamentos, por área rural y urbana, sino que de la manera antes explicada.

Nota de Inexistencia en atención a los meses de Abril, Mayo y Junio 2017.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía  
Gerente Financiero Institucional